



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 15 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la curadora ad-litem de los herederos indeterminados de los señores Mercedes Castro de Ardila y José Antonio Castro y de las personas indeterminadas, ha renunciado al cargo por haber sido nombrada en un cargo público. Sírvese proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00075-00
Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: María Nelly Castro, Gonzalo Ardila Castro y otros
Causante: Mercedes Castro de Ardila
Auto: 962

Atendiendo a que la curadora ad-litem ha renunciado al cargo aduciendo que cuenta con impedimento para ejercerlo por encontrarse desempeñando un empleo público, deberá relevársele y en su lugar se nombrará a la abogada Iris Andrea Diaz Medina, identificada con la cédula de ciudadanía 1.107.103.896 y portadora de la Tarjeta Profesional No.349.311 del C.S.J.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curadora ad-litem a la abogada Eyllin Alejandra Vásquez Martínez.

SEGUNDO: NOMBRAR en el cargo de curadora ad-litem de: herederos indeterminados de la causante Mercedes Castro de Ardila, herederos indeterminados del señor José Antonio Castro y de personas indeterminadas, a la abogada Iris Andrea Diaz Medina, quien puede ser notificada en el correo electrónico irisrouth@hotmail.com o en el celular 312 469 1577.

TERCERO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$250.000, los cuales estarán a cargo de la parte actora.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **16 DE MAYO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e64f7b7ef2c1507d48e074e8d7cfd50b5a1e9ef44f9c054a0ce8f9afd3af382**

Documento generado en 15/05/2023 04:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>